



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ORDENANZA N° 038

**ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE
LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE,
CULTURAL E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA**

OCTUBRE 2023

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURAL E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos se forjan a través de la historia, con el esfuerzo de sus hijos, que día a día desde su génesis han labrado con perseverancia y sacrificio el presente y que se proyectan a un futuro promisorio; el cantón Mera, llamado "Atalaya del Oriente" por su ubicación geográfica, riqueza cultural de gran valía, cuna de varias nacionalidades con un bagaje importante de saberes ancestrales, con paisajes de encanto en medio de una selva florida, donde serpentean sus ríos de aguas puras y cristalinas, sus senderos y cavernas de encanto y con una flora y su fauna de exuberante belleza, es la primera ciudad de ingreso a la Amazonía ecuatoriana desde el centro del país.

La cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, espiritual ancestral e histórica; que acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos, que es parte de la identidad de los pueblos y nacionalidades; representa varios espacios de la vida de los seres humanos, por lo tanto es importante que en cumplimiento a la competencia municipal, se impulse acciones integrales al proceso cultural, mediante la aplicación de políticas que fomenten y desarrollen las actividades culturales, artísticas, recreativas, creativas e innovadoras, considerando que la cultura la formamos todos.

Por su parte la declaración de la UNESCO sobre la diversidad cultural en su Art. 1 manifiesta "La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad; fuente de intercambios, innovación y creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye patrimonio común de la humanidad y debe reconocerse y consolidarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras".

La Constitución de la República del Ecuador, acorde a estos principios, garantiza para todas y todos los ecuatorianos con inclusión y equidad, los derechos del buen vivir, puntualizando que uno de esos derechos es la recreación y el esparcimiento; la práctica del deporte y el buen uso del tiempo libre.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, tienen como función promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón, y como atribución del Concejo Municipal, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la cultura de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes; entonces le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera establecer políticas y lineamientos para el cumplimiento de su competencia y función con el arte y la cultura.

Nuestro cantón por lo tanto requiere traslucir sus encantos y su cultura al conocimiento nacional e internacional, para el efecto el GAD Municipal del cantón Mera, debe organizar, promocionar patrocinar y desarrollar diversos eventos en donde se rescate su identidad, sus costumbres y tradiciones, con diversas actividades de carácter artístico, deportivo, recreativo y cultural para cuyo efecto se debe crear una ordenanza que otorgue, el sustento legal para su desarrollo; la normativa que se regula a través de la

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

presente ordenanza, que REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA, nos permitirá desarrollar todas estas acciones con apego a los preceptos legales y cumplir con los objetivos y propósitos que animan a la administración municipal; es por ello que la actuación del Concejo Municipal debe estar enmarcada en normas previas, claras y públicas que encuadren un idóneo accionar, si bien existen normas generales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización las mismas que deben ser desarrolladas de forma específica en normativa propia que se adapte a la realidad de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Con fecha 25 de septiembre de 2012, con resolución N° 436 el Concejo Municipal en pleno resuelve aprobar la ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL EN EL CANTÓN MERA, la misma que fue discutida en sesiones ordinarias del 20 y 25 de septiembre del 2012 y sancionada el 25 de septiembre del 2012; publicada en el registro oficial – edición especial N° 27, el 23 de julio de 2013; misma que se encuentra vigente hasta la presente fecha; sin embargo revisada la norma legal se determina algunas inconsistencias para el funcionamiento de la ordenanza; es por ello que se presenta una ordenanza que permita disponer de una normativa legal actualizada, aplicable, clara y precisa en su ejecución.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República actualmente vigente concibe al Ecuador, como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, cuya soberanía radica en el pueblo;

Que, el Estado garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortaleciendo la unidad nacional en la diversidad, garantizando a los habitantes el derecho a una cultura de paz al Sumak Kawsay;

Que, todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía, siendo que todas las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a la libertad estética, a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales, a tener acceso a expresiones culturales diversas, y desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno, sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 21 prescribe que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, los artículos 22 y 23 de la Constitución de la República del Ecuador establecen el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas; así como el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad;

Que, el numeral 24 del artículo 66, ibídem, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de su régimen de desarrollo en el numeral 7 establece: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador; en el artículo 380 numerales 1, 6, 7 y 8 dentro de las responsabilidades del Estado establece: *“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”;*

Que, el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;*

Que, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;*

Que, la ley íbidem en el artículo 55 dentro de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal h: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley*”;

Que, el literal a) del artículo 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dispone: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”;

Que, el literal aa) del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice: “*Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia*”;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2012, con resolución N° 436, se aprobó en segundo debate la Ordenanza de Gestión Promoción y Patrocinio Cultural en el cantón Mera;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7 y 57 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO, FINES, PRINCIPIOS, DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 1. - Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Mera, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad cantonal, como son las costumbres, tradiciones, y culturas propias de su jurisdicción, con la participación activa de la ciudadanía en general, así como para promover normas de buena convivencia y buen uso de los bienes públicos y a vivir con respeto a los derechos ciudadanos.

Art. 2. - Ámbito. - La presente ordenanza establece los fundamentos de la política pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; orientada a proteger y promover la diversidad cultural, la memoria social y el patrimonio cultural; garantiza el acceso al espacio público y a la esfera mediática, a la formación en arte y cultura y establece las relaciones de la cultura con la educación, la ciencia, la tecnología y el turismo.

Art. 3. - Fines. - Son fines de la presente ordenanza:

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



- a. Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos y servicios culturales y artísticos;
- b. Promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones artísticas y culturales, de dichos procesos; de manera coordinada con el área competente;
- c. Resaltar el trabajo artístico, de producción y gestión cultural, como una actividad profesional generadora de valor e impacto social y que contribuye a la construcción de la identidad cantonal;
- d. Reconocer el aporte a la economía de quienes trabajan en las áreas artístico culturales y creativas del cantón Mera, y fortalecer e incentivar sus dinámicas productivas, articulando la participación del Gobierno Municipal del Cantón Mera y los sectores, privados y mixtos;
- e. Promover la articulación con los sectores de educación, turismo, deporte, ambiente, producción y otros que se relacionen con el ámbito del arte, cultura y patrimonio;
- f. Impulsar la participación del talento local en los espectáculos públicos;
- g. Implementar y posicionar sitios estratégicos para los emprendimientos de profesionales de las artes, en todas sus manifestaciones; y,
- h. Realizar proyectos y, actividades artísticas culturales y patrimoniales de manera permanente para promoción del talento local, en coordinación con gestores culturales y organizaciones público y/o privadas.

Art. 4. - Principios. - Los principios en los que se basa la presente ordenanza son los siguientes:

1. **Autonomía de la Cultura.** - Las personas gozan de independencia y autonomía para crear, poner en circulación y acceder a los bienes y servicios culturales.
2. **Fomento de la Interculturalidad.** - Se promueve la interrelación y convivencia de personas y colectividades diferentes para superar la conflictividad, discriminación y la exclusión y para favorecer la construcción de nuevos sentidos y formas de coexistencia social.
3. **Participación Social.** - Las personas y colectividades participarán de forma directa y/o a través de sus representantes, en la formación de políticas culturales, a través del órgano municipal pertinente.
4. **Complementariedad.** - Deberá existir vínculos armónicos entre los órganos que regulan la educación, la comunicación, la ciencia y tecnología como ámbitos complementarios y coadyuvantes al desarrollo.
5. **Universalidad.** - Todas y todos los ciudadanos tienen el derecho de participar, observar y beneficiarse de las políticas y actividades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, realice en favor de la cultura.

Art. 5. - Deberes y atribuciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a través de la Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente ordenanza para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales con el fin de fortalecer la identidad local, proteger la diversidad y la libre creación cultural e incentivar la producción,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- innovación, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales en el cantón;
- b) Crear el sistema digital de información pública cultural y artística, en el que se levante un catastro con datos y trayectoria de los artistas, gestores culturales y trabajadores de los diversos oficios del arte y la cultura del cantón Mera; esto permitirá promocionar las actividades artísticas, culturales, creativas y recreativas al sector público y privado que se desarrollen en el cantón; una vez concluida la actividad deben registrarse los datos de asistencia, fotografías, videos y demás material necesario;
 - c) Elaborar una agenda cultural, en formato físico y digital con la información artística, cultural, social, académica, turística, productiva y otros que se desarrollan en el cantón Mera, para mantener una comunicación adecuada con la ciudadanía a través de la difusión de eventos y/o actividades, a fin de brindar a nuestros turistas y visitantes, alternativas de esparcimiento, recreación, conocimiento de la actividad artística y cultural cantonal;
 - d) Ejecutar y gestionar administrativamente los compromisos y obligaciones adquiridas por la Municipalidad, producto de las alianzas estratégicas y convenios de cooperación con entidades públicas, privadas, Embajadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y demás Instituciones nacionales e internacionales que permitan patrocinar, promover, conservar y difundir las artes en sus diferentes manifestaciones;
 - e) Construir con el sector cultural del cantón, propuestas para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) con el objetivo de fortalecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a los programas y proyectos culturales en el cantón;
 - f) Impulsar y apoyar proyectos que promuevan al talento local en las diferentes manifestaciones artísticas, literarias y culturales; y,
 - g) Promover reconocimientos anuales en las diferentes manifestaciones artísticas a destacados talentos.

TITULO II

ESPACIOS PUBLICOS, CAPACITACIONES, GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 6.- Del Espacio público para el Arte y la Cultura. - El GAD Municipal del cantón Mera, tendrá como función:

- a) Promover el desarrollo de actividades artísticas y culturales permanentes en parques, plazas, coliseos, diques y otros espacios públicos, de manera organizada y planificada; cuando dichas actividades sean propuestas por entes o instituciones competentes y/o afines deberán presentar un proyecto a la municipalidad para su revisión y aprobación en caso de ser viable;
- b) Dotar de las condiciones de seguridad, habitabilidad y libre acceso para el disfrute en comunidad de los ciudadanos y de los artistas que ocupen el espacio público para sus expresiones y sus manifestaciones artísticas;
- c) Concebir como zonas amigables para el desarrollo de actividades artísticas y culturales toda infraestructura existente y nueva que se construya en las parroquias urbanas y rurales, tales como parques, plazas, centros de acopio, casas comunales y otros del cantón;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- d) La Jefatura de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades elaborará un registro, de la infraestructura pública cantonal destinada al desarrollo de manifestaciones artísticas y culturales, registro que deberá actualizarse de manera anual;
- e) Destinar y gestionar los recursos necesarios para la protección, mantenimiento y el fortalecimiento de los centros culturales, espacios y demás infraestructura cantonal de propiedad municipal; para intervenir en infraestructura pública, artística y cultural que no sea de propiedad municipal, se requerirá de la suscripción de convenios interinstitucionales en los casos establecidos en la constitución y la Ley; y,
- f) Levantar el registro cantonal de los gestores culturales y artísticos con su relevancia y trayectoria, y actualizarlos de manera permanente.

Art. 7. - De la formación y capacitación. - El GAD Municipal del cantón Mera, a través de su respectiva Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades, para el cumplimiento de estos fines deberá:

- a) Crear un proyecto institucional para capacitación de artistas, gestores culturales y emprendedores que, a través de talleres legalmente certificados por organismos afines, potencien el conocimiento y mejoren las condiciones profesionales en favor del desarrollo cultural y creativo en el cantón;
- b) Capacitar y fortalecer a través de talleres permanentes las disciplinas de las artes, cultura y emprendimientos con profesionales que sustenten su competencia con la experiencia requerida para el efecto; y,
- c) Seleccionar al personal capacitado que dictarán los talleres vacacionales a través del perfil y/o experiencia que sustentará en la hoja de vida, y/o a través de proyectos propuestos afines a los requerimientos y necesidades institucionales.

Art. 8. - De la Cultura. - Entiéndase por cultura (en su apreciación estética) a cualquier manifestación o práctica activa o pasiva de cualquiera de los siguientes lenguajes artísticos: música, danza, teatro, pintura, escultura, literatura, cine, pirotecnia, gastronomía, fotografía, cómic y futuras manifestaciones que se llegaren a presentar.

Art. 9. - Desarrollo Cultural. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, realizará, facilitará y fortalecerá el desarrollo cultural, en calidad de mediador entre los fenómenos expresivos, creativos y los distintos sectores sociales, creando canales que promuevan la participación de la comunidad en la dinámica cultural territorial.

Además, buscará un equilibrio que le permita gestionar la cultura eficientemente, algo imprescindible para su crecimiento y desarrollo sustentable en el tiempo.

Art. 10. - Gestión Cultural. - La gestión cultural que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, comprende:

- a) Planificación y ejecución de los programas, proyectos, planes y eventos a realizarse;
- b) Presupuestar anualmente fondos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ordenanza;
- c) Retroalimentar y estimular los fenómenos creativos y los hábitos culturales de la comunidad;
- d) Mantener y fortalecer la memoria cultural y tradiciones del cantón;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



- e) Formar a la colectividad en los diversos lenguajes artísticos-culturales;
- f) Promover la participación social en procesos culturales;
- g) Fomentar el turismo cultural;
- h) Propiciar espacios alternativos de manifestación cultural;
- i) Contribuir a la construcción de un inventario cultural del cantón Mera, en el que se incluirán bienes tangibles, intangibles, memorias y demás, que permitan fortalecer el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos del cantón Mera; y,
- j) Distribución equitativa de los espacios públicos, para la ejecución de manifestaciones o prácticas culturales.

CAPITULO I

DE LA PROMOCIÓN CULTURAL

Art. 11. - La Promoción Cultural. - Es el conjunto de actividades, técnicas y métodos ejecutados por la Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, que será el órgano competente en gestionar la cultura dentro del cantón.

Art. 12. - Actividades. - Dentro de las actividades que se realizarán para promover y difundir las manifestaciones artísticas dentro del cantón tenemos:

- a) Diseñar, planificar e implementar las acciones necesarias para realizar una correcta gestión cultural;
- b) Promoción Turística, Cultural, Comunitaria y Gastronómica;
- c) Realizar conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, guayusas literarias, corridas taurinas, juegos ancestrales, eventos literarios, marchas, caravanas, presentaciones, con fines culturales;
- d) Planificar la correcta utilización de los espacios públicos, en lo referente a cultura, arte y tradiciones con sujeción a lo señalado por autoridad ejecutiva cantonal;
- e) Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial;
- f) Promover y proteger la diversidad cultural ancestral y aperturar el diálogo intercultural;
- g) Desarrollar programas de gestión cultural mediante el fortalecimiento institucional, las alianzas estratégicas con el sector público y privado.

Art. 13. - Áreas de Promoción Cultural y Turística. - Dentro de las áreas de promoción cultural y turística se encuentran las siguientes:

- a) Escuelas vacacionales y talleres permanentes las que se impartirá en los diversos lenguajes culturales;
- b) Promoción turística cantonal; y,
- c) Promoción del Turismo comunitario.

SECCIÓN 1a

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

DE LOS EVENTOS

Art. 14. - Clases de Eventos.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, llevará a cabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, saberes ancestrales, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- b) **EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras, recreativas, juegos ancestrales, promovidas por la Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con las comunidades, barrios, gremios y asociaciones siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- c) **EVENTOS LITERARIOS:** Son procesos que involucran sistemas de producción intelectual a varios niveles, tanto local, cantonal, provincial, nacional e internacional; que consoliden la investigación, poemarios, cuentos, leyendas, historias, entre otros que consoliden integralmente la investigación, inspiración, ideación, ejecución y son susceptibles a ser divulgados o reproducidos en cualquier forma conocida o por conocer; es decir es toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, inspiracional, e interpretativo y tenga capacidad de entender, mejorar o provocar reflexiones sensibles sobre el mundo.
- d) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, etnoturismo, turismo comunitario, deportes extremos, senderismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, ancestrales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.
- e) **EVENTOS RECREACIONALES:** Los festivales, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico-patrióticos, conmemoraciones cantonales y parroquiales, gastronomía y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

En los eventos se exaltarán los sentimientos cívicos-patrióticos de carácter cultural y se difundirán las artes, el turismo, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la identidad de la comunidad cantonal.

Art. 15. - De los programas culturales oficiales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, institucionaliza como programas culturales oficiales los siguientes:

- a) Confraternidad e Identidad Cultural de Mera, Shell y Madre Tierra;
- b) Carnaval Cultural, Deportivo y Turístico;
- c) Mes de las Artes y la Cultura (Mes del Turismo);
- d) Rescate de Tradiciones Culturales Ancestrales; y,
- e) Arte y Expresiones Culturales de Navidad y de Fin de Año.

El Concejo Municipal del cantón Mera, de oficio o previa la solicitud de Alcaldía, y con el informe técnico de la Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades, conjuntamente con la respectiva Comisión,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

según sea el caso, podrá institucionalizar cualquier otro programa cultural oficial por medio de un acto normativo resolutivo.

Art. 16. - Del proyecto Cultural. - Para la ejecución o apoyo de los eventos mencionados en el artículo precedente, será necesaria la presentación de un proyecto con la certificación presupuestaria respectiva, el mismo que describirá la programación y/o eventos a realizarse.

Los organismos encargados de ejecutar los proyectos serán: La Jefatura de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades, las comisiones de ser el caso, entidades, organismos y personas involucradas en el desarrollo de las actividades planificadas.

Art. 17. - Socialización. - Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos, además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y financiamiento de estos proyectos.

TITULO III

DEL PATROCINIO Y PRESUPUESTO

Art. 18. - Patrocinios. - El GADMC Mera, podrá recibir auspicios o donaciones a manera de patrocinios para la realización de los diferentes eventos o programas que se realizarán en beneficio de la organización, promoción y difusión artística, cultural, turística y deportiva que se planifiquen en el cantón.

Art. 19. - Recursos. - La Dirección Financiera obligatoriamente cada año, presupuestará recursos que permitan la organización y ejecución, principalmente de los programas oficiales.

Art. 20. - Asignación de Recursos. - Para el cumplimiento de la presente ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual todas las actividades necesarias, para lo cual en el presupuesto anual se destinarán las asignaciones respectivas que constarán en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) que se determinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, turísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar el seguimiento y evaluación.

Art. 21. - Planificación y presupuesto. - La Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades, presentarán al Concejo Cantonal la planificación y presupuesto anual de los programas oficiales, quienes en acto resolutivo aprobarán el mismo, y será incluido en el presupuesto anual de la Municipalidad.

Art. 22. - Procesos de Contratación. - Una vez aprobados los proyectos la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del GADMC Mera, lo remitirá al Ejecutivo Municipal a fin de que, a través de la Dirección Administrativa Municipal, se realicen los procesos de contratación o adquisición de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

Art. 23. - Creación de Partida Presupuestaria. - Se dispone a la Dirección Financiera la creación de una partida presupuestaria denominada “Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural”.

Art. 24. - Justificaciones. - Cada una de las actividades que se realicen en función de la presente ordenanza, para su pago, deberán presentar las justificaciones necesarias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; las mismas que serán notificadas por parte de la Dirección Financiera anualmente para su ejecución.

Art. 25. - Ejecución. - Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del Gobierno Municipal del cantón Mera.

Art. 26. - Conocimiento del Concejo Municipal. - Una vez que se haya ejecutado las actividades culturales, recreativas o artísticas, la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del GADMC Mera, en el plazo de 30 días, contados desde la finalización del evento, emitirá un informe pormenorizado, tanto de los actos ejecutados y los respectivos costos, a fin de que sea conocido por el Pleno del Concejo Cantonal.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural en el cantón Mera, la misma que fue discutida en sesiones ordinarias del 20 y 25 de septiembre de 2012, y sancionada el 25 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial N°. 27, del 23 de julio de 2013, así también deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de agosto, y sesión ordinaria de diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 24 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 24 de octubre de 2023.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!